

RESOLUCIÓN N° 1417 DE 2026
Octubre 16

Por la cual se convoca a la elección de la representación profesoral de sexo masculino y la representación estudiantil de sexo femenino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander y se establece el procedimiento del proceso electoral

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el literal o). del Artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, faculta al Rector para establecer los procedimientos para la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de diferentes corporaciones de la Universidad.
- b. Que según el Acuerdo del Consejo Superior n.º 041 del 20 de mayo de 2011, se estableció el voto electrónico, a través de la página web institucional, para todos los procesos de elección llevados a cabo en la Universidad Industrial de Santander y delegó en el Rector la reglamentación, procedimiento y los parámetros técnicos de los procesos electorales virtuales.
- c. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 del 24 de agosto de 2018, se aprobó la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que en el literal b) del numeral III de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, se crea el Comité de la Política de Equidad de Género, responsable de analizar y conceptuar sobre temas de equidad de género y formular propuestas sobre los avances y los desafíos en la implementación de esta política.
- e. Que según la política mencionada en el literal anterior, el Comité de la Política de Equidad de Género estará conformado por siete (7) miembros de la comunidad universitaria, así:
 - Un (1) estudiante de sexo femenino, elegido por los estudiantes de la Universidad.
 - Un (1) estudiante de sexo masculino, elegido por los estudiantes de la Universidad.
 - Un (1) servidor administrativo de planta de sexo femenino, elegido por los servidores administrativos de la Universidad.
 - Un (1) servidor administrativo de planta de sexo masculino, elegido por los servidores administrativos de la Universidad.
 - Un (1) profesor de planta de sexo femenino, elegido por los profesores de planta de la Universidad.
 - Un (1) profesor de planta de sexo masculino, elegido por los profesores de planta de la Universidad.
 - Un delegado del Rector
- f. Que mediante Resolución n.º 1137 del 09 de agosto de 2024, se designó como representante profesoral de sexo masculino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, a José Alejandro Amaya Palacio, cuyo periodo venció el 08 de agosto de 2026.
- g. Que mediante las Resoluciones n.º 1070 del 05 de agosto de 2026 y n.º 1247 del 10 de septiembre de 2026, se convocó y se estableció el procedimiento para la elección de la representación profesoral de sexo masculino, ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander de que trata el literal b) del numeral 3, de la Política de Equidad de Género, aprobada mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 022 del 24 de agosto de 2018, a las cuales no se inscribió ningún aspirante, por tanto, este proceso queda sujeto a una nueva convocatoria.
- h. Que mediante Resolución n.º 407 del 12 de marzo de 2025, se designó como representante estudiantil de sexo femenino a Karol Lizeth Barbosa, ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, quien perdió de manera transitoria la calidad de estudiante.

RESOLUCIÓN N° 1417 DE 2026
Octubre 16

- i. Que se hace necesario convocar el proceso de elección de la representación profesoral de sexo masculino y la representación estudiantil de sexo femenino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a la elección de la representación profesoral de sexo masculino y la representación estudiantil sexo femenino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander, de que trata el literal b) numeral 3, de la Política de Equidad de Género, y establecer en los artículos siguientes el procedimiento del proceso electoral que se convoca mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Requisitos. Para participar como candidato(a) dentro del presente proceso electoral deberá cumplir los requisitos que se describen a continuación:

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE SEXO FEMENINO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN
Requisitos - Tener matrícula vigente en algún programa formal de pregrado o posgrado de la Universidad. - Ser estudiante regular. - No tener ningún tipo de condicionalidad	- Comunicación manifestando la intención de inscribirse como candidato(a). - Fotografía tamaño 3 x 4 cm.
REPRESENTANTE PROFESORAL DE PLANTA DE SEXO MASCULINO. Requisitos - Ser profesor de planta de carrera. - No estar en licencia no remunerada o suspendido por sanción disciplinaria.	

ARTÍCULO 3°. Inscripción. La inscripción se realizará mediante comunicación que deberá ser enviada desde la cuenta de correo institucional de la persona aspirante a la dirección de correo de la Secretaría General de la Universidad (sgeneral@uis.edu.co). Esta comunicación deberá expresar la voluntad libre e informada de inscribirse como candidato(a), anexando una fotografía a color de 3 x 4 cm.

ARTÍCULO 4°. Organización y Dirección. Con el propósito de organizar el presente proceso de elección, las unidades administrativas de la Universidad que se enuncian a continuación se encargaran de las siguientes actividades:

- a) La Dirección de Admisiones y Registro Académico deberá mantener actualizado el censo del estudiantado habilitado para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- b) La División de Gestión de Talento Humano deberá mantener actualizado el censo del profesorado habilitado para sufragar en el proceso de elección acá establecido.
- c) La Secretaría General deberá inscribir en el Sistema de Elecciones a las personas aspirantes y administrar el proceso electoral correspondiente, según lo establecido en el presente acto administrativo.
- d) La División de Tecnologías de la Información y la comunicación – DTIC, deberá proveer el soporte tecnológico al Sistema de Elecciones que permita realizar el proceso de inscripción, votación y escrutinio, según el cronograma establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Derechos de quienes sufragan. El derecho a votar es indelegable y lo ejerce el estudiantado de los diferentes programas de pregrado y posgrado de la Universidad con matrícula vigente; y todo el profesorado de carrera vinculado de tiempo completo o parcial, incluidos los que se encuentran en período de prueba, con excepción de quienes se encuentren en licencia no remunerada o suspendidos por sanciones disciplinarias.

RESOLUCIÓN N° 1417 DE 2026
Octubre 16

ARTÍCULO 6°. Características del sufragio. La elección se efectuará por votación universal y secreta, vía Internet, en la cual el electorado sufragará por una sola candidatura en el proceso que tengan activo.

El proceso de votación se realizará en las siguientes etapas:

- 1) Validación de la persona votante: El electorado habilitado para participar en el proceso electoral deberá ingresar en el portal electoral sus datos de identificación.
- 2) Selección del proceso electoral: El electorado deberá seleccionar el proceso de votación de la representación que le corresponda según el estamento al que pertenezca.
- 3) Presentación de candidaturas: El sistema presentará la fotografía y el nombre completo de las personas candidatas habilitadas para cada proceso electoral.
- 4) Marcación del voto: El electorado procederá a marcar su voto, ya sea escogiendo la candidatura de su preferencia o al voto en blanco.
- 5) Confirmación del voto marcado: El electorado deberá confirmar o no el sentido de su voto, utilizando la herramienta que el sistema electrónico le presenta para tal fin.
- 6) Certificación en pantalla del sentido del voto: El electorado podrá verificar en la pantalla la confirmación de su voto electrónico.

ARTÍCULO 7°. Tipos de voto. El Sistema de Elecciones de la Universidad Industrial de Santander contará con los siguientes tipos o clases de votos:

- a) Voto válido: Es el voto que ha sido registrado en el Sistema de Elecciones de la Universidad.
- b) Voto en blanco: Este tipo de voto válido es la expresión de disenso o inconformidad del electorado.

PARÁGRAFO. Cuando del total de votos en blanco constituyan más del cincuenta por ciento (50%) del número de votos, deberá convocarse a un nuevo proceso de elección al que deberán inscribirse candidaturas diferentes a las inscritas en la convocatoria cuyo procedimiento se fija mediante esta resolución.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio de los resultados. Una vez terminada la votación, los resultados serán escrutados en acto en el que participarán como escrutadores: la directora de la División de Bienestar Estudiantil, la jefe de la División de Gestión de Talento Humano, el representante profesoral y estudiantil ante el Consejo Académico y la Secretaria General. De este escrutinio se levantará un acta, que declarará quien ha sido elegido(a) como representante ante el Comité de la Política de Equidad de Género.

PARÁGRAFO 1. Se entenderá elegida una candidatura cuando reciba a su favor el mayor número de votos válidos registrados durante el proceso electoral.

PARÁGRAFO 2. En caso de presentarse empate entre las candidaturas con mayor número de votos válidos, este se dirimirá mediante el mecanismo de números aleatorios. Uno de los escrutadores mediante una aplicación digital generará tres números por candidatura en el orden de inscripción de las mismas; la suma de los números se asignará como puntos a la candidatura respectiva. Al final, la candidatura que tenga el mayor número de puntos será la ganadora. La ronda será repetida hasta que se tenga una única candidatura con un puntaje mayor.

ARTÍCULO 9°. CRONOGRAMA.

Establecer el siguiente cronograma para la elección de la representación profesoral de sexo masculino y la representación estudiantil de sexo femenino ante el Comité de la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander:

RESOLUCIÓN N° 1417 DE 2026
Octubre 16

Año 2026:

- Octubre 26 Inicio del período de inscripción de candidatos(as).
- Octubre 30 Cierre del período de inscripción de candidatos(as), hasta las 4:00 de la tarde.
- Noviembre 04 Confirmación de cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes por parte de la Secretaría General y publicación de las candidaturas habilitadas para cada proceso electoral.
- Noviembre 19 Día de votación. El proceso de elección estará habilitado en la página web institucional, desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde.
- Noviembre 19 Escrutinio de los resultados de la votación a las 4:06 de la tarde en la Secretaría General.

ARTÍCULO 10°. Quienes resulten elegidos(as) deberán mantener durante todo el período los requisitos que le fueron exigidos en el momento de la inscripción. Si durante el ejercicio de su representación llegaren a perder alguno de los requisitos, perderán la calidad de representante y se procederá a convocar una nueva elección.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de octubre de 2026.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,